

DOC.	00943365
EXP.	00469120

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 160-2023-MDT/ALC

El Tambo, 05 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 148-2023-MDT/GM, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 206-2023-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 38-2023-MDT/GPP-MDT, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **DESAGREGACION DEL CREDITO SUPLEMENTARIO COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES GANADORES DEL CONCURSO FIDT 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, disponen la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, estableciendo que toda referencia al FONIPREL y al FONIE debe entenderse hecha al FIDT, señalando que dicho fondo tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2022, para









financiar los gastos que demanden la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de reinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras; aprobándose para la Municipalidad Distrital de El Tambo el monto de S/ 1 034 966.00 Soles, recursos del Crédito Suplementario, que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 075-2023-EF, señala que los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; asimismo establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, precisando que las transferencias de partidas son traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; en concordancia con lo establecido en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 38-2022-MDT-GPP-MDT, de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, es procedente la desagregación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo año 2023 del concurso de ganadores del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial FIDT, por el monto de S/ 1 034,966.00 a favor de nuestra entidad mediante acto resolutivo, el mismo que será destinado para el PROYECTO: Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. 602 Distrito de el Tambo – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2023-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, Fila Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente respecto a la "Desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales del Concurso FIDT 2022", conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 38-2023-GPP-MDT;

Que con Memorándum N° 148-2023-MDT/GM, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, remite la documentación sustentatoria a la Oficina de Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, por el monto de S/ 1 034 966.00 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 Soles), como parte del Crédito Suplementario transferido a favor de diversos gobiernos locales ganadores









del Concurso FIDT 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

R	JONE	86	X
	GENE	1	1
C	1	180	1
	1	191	

Pliego	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	En Soles	
Categoría Presupuestal	tal : 9002 ASIGNACIONEȘ PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
Proyecto/actividad	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. 602 DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN		
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados		
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 034,966	

TOTAL EGRESOS:

S/1 034,966.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIZAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca ALCALDE